# OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DEL INTERIOR

19252

RESOLUCION de 1 de agosto de 1981, de la Direc-ción de la Seguridad del Estado, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuarenta y cinco plazas en la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1970, de 2 de diciembre y en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, modificada por las de 28 de marzo de 1974, 10 de octubre de 1975, 22 de mayo de 1978 y las del Ministerio del Interior de 19 de julio de 1978 y 27 de junio de 1979, se convoca concurso-oposición para la provisión de cuarenta y cinco plazas de la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía, con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

- 1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
- 1.- Concurso oposición que comprenderá tres pruebas. 2.ª Curso de capacitación para el mando, en la Escuela Superior de Policía.
- 2. Para poder participar en el concurso-oposición será neсебатіо:
- a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Superior de Policía.
   b) Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años como mínimo.
- 3. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Director de la Seguridad del Estado (División de Personal de la Dirección: General de la Policia), con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

  4. Al dorso de la instancia se insertará una declaración jurada de méritos en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden
- que aqueza el soncitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de mayo de 1976, consignándolos por el mismo orden que en él se relacionan y haciéndose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados.
- dose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados.

  A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su expediente en la División de Personal del Centro directivo.

  5. Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias en la Dependencia donde presten sus servicios, cuyos Jefes inmediatos las cursarán acompañando un informe reservado, en el que se hará constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan. Tiempo que el funcionario lleva destinado en la Dependencia; conducta moral, pública y profesional que ha observado durante el mismo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si le considera capaz para ejercer un puesto de mando y juicio en general que merece el aspirante, atendiéndose a sus condiciones de vocación, entusiasmo, preparación y aptitud demostrada por el mismo.

  Las instancias y los informes serán cursados a la División de Personal por conducto del Comisario General, Jefe Superior de Policía o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán, a su vez del concepto que les merece el solicitante.

  Cuando el tiempo que lleve el aspirante en la Dependencia de su destino sea inferior a un año, la División de Personal recabará también el informe prevenido en el parrafo primero de la presente base de los Jefes de las Dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad, durante un período de tiempo superior a un año.

superior a un año.

superior a un ano.

6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección de la Seguridad del Estado, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recabandose por la División de Personal los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia

cibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

8. Recibidas en la División de Personal las instancias y los informes, pasarán, junto con los extractos de los expediente personales de los aspirantes, consultada su hoja de servicio- a que se refiere el artículo 99 del Regiamento orgánico de la Policía a la Junta de Seguridad, la cual, a la vista de los informes, antecedentes y méritos alegados, valorándolos en la forma que establece el baremo a que se refiere la base cuarta, que no podrá ser inferior a cinco puntos, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con la indicación de la puntuación que reúnan con arreglo al expresado baremo.

Para valorar los méritos a que se refiere el apartado 2.1, letras i), j) y k) del expresado baremo, se tendrá en cuenta la clasificación de las plantillas que se insertan en el anexo II de la presente Resolución.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de falta muy grave, que implique ausencia mequívoca de moralidad, con desprestigio corporativo, así como aquellos que no reúnan cinco puntos en su baremo de méritos.

baremo de méritos.

9. A la vista de los informes emitidos por la Junta de Seguridad, el Director de la Seguridad del Estado resolverá lo procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos, con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en la Orden general de esta Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la citada lista podrán interponer ante el Director de la Seguridad del Estado la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, quien la resolverá, oída la Junta de Seguridad como determina el artículo 52, ol, del Reglamento Orgánico publicándose la lista definitiva de admitidos en la Orden general de esta Dirección.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

resado.

10. Publicada la lista definitiva, el Director de la Seguridad del Estado designará el Tribunal Médico, integrado por Vocales facultativos al servicio de la Dirección ante el que los aspirantes facultativos al servicio de la Dirección ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento para determinar si reúnen la capacidad física necesaria para el ascenso a la Escala de Mando. Como Presidente y Secretario actuará los del Tribunal calificador de las pruebas segunda y tercera.

El Tribunal Médico elevará su dictamen al Director de la Seguridad del Estado, quien resolverá lo procedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director de la Seguridad del Estado haciéndose pública su composición en la citada Orden general.

Diedo Tribunal estará constituido por el Director General de

publica su composición en la citada Orden general.

Dicho Tribunal estará constituido por el Director General de la Policia, cemo Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente podrá ser sustituido por el Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento y, en su defecto, por el Vocal titular segundo, tercero o cuarto, por este orden. Fara sustituir a los Vocales titulares se designarán suplentes. Para sustituir al Secretario se designará un Secretario suplente.

Tanto los Vocales como los suplentes habrán de reunir a la fecha de su designación alguno de las condiciones eiguientes.

fecha de su designación alguna de las condiciones siguientes:

-Pertenecer a la Escala de Mando y ejercer en la Primera.—Pertenecer a la Escala de Mando y ejercer en la Dirección de la Seguridad del Estado cargo para el que haya sido nombrado por Decreto u Orden ministerial o ser Jefe titular de alguno de los Servicios centrales de aquélla.

Segunda.—Pertenecer a la Escala de Mando en servicio activo y estar en posesión de titulación superior.

Tercera.—Pertenecer a las carreras Judicial o Fiscal, o ser titular de una cátedra de Derecho penal o procesal.

Como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, actuará un Comisario que reúna alguna de las condiciones antes señaladas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Dentro de la fase de oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no resultato. previstos.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrara el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición; dicho acuerdo se publicara en la citada orden general. Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación el día, hora y lugar en que se celebrará ja primera prueba de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria. Las convocatorias para las pruebas segunda y tercera, así como el resultado de las tres pruebas se hará público en el tablón de anuncios de las instalaciones en que se efectúen, así como en el de las Divisiones de Personal y de Enseñanza y Perfeccionamiento

13. Los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados losque no se presenten a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.

14. La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico de los aspirantes en la forma prevista en la base 10 de la presente convocatoria. Segunda.—Desarrollo, por escrito:

De un supuesto práctico de derecho penal o procesal-penal, tratado desde el punto de vista del mando que ha de ejercerse, con descripción de las medidas a adoptar en el orden operativo y documental.

— De un supuesto de temática y derecho policial tratado desde el punto de vista del mando que ha de ejercerse con descripción de las medidas a adoptar en los órdenes organizativo, operativo y documental, así como exposición de la normativa de distinto rango que sea de aplicación.

Para la práctica de esta segunda prueba, el opositor podrá consultar el Código Penal y demás textos legales (sin jurisprudencia comentarios ni doctrina), que estime necesario durante la primera hora de las cuatro de que dispondrá para desarrollar

Una vez realizada la prueba, se introducirá cada ejercicio en un sobre sellado y numerado en presencia del aspirante y firmado por éste por un miembro del tribunal. El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal, el cual podrá solicitar de aquél las aclaraciones que considere pertinentes y formularle las preguntas que estime oportunas, en relación con los supuestos desarrollados.

El tiempo empleado en la lectura del ejercicio y las aclaracones y preguntas solicitadas por el Tribunal  $n_0$  excederá de una hora.

El Tribunal valorará el resultado de esta prueba que tendrá

El Tribunal valorará el resultado de esta prueba que tendrá carácter eliminatorio, conjuntamente con su historial profesional. La calificación será de «apto» o «no apto».

Tercera.—Contestación, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, a las preguntas que el Tribunal juzgue oportuno formular con referencia el programa inserto en el anexo III de la presente convocatoria, a cuyo respecto podrá solicitar las ampliaciones verbales que estime conveniente durante la lectura del ejercicio por el opositor al citado Tribunal.

En esta prueba serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a 15 puntos, siendo necesario para aprobar una nota mínima de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de los obtenidos por el número de miembros del Tribunal esistentes a la sesión.

del Tribunal asistentes a la sesión.

15 El Tribunal, al terminar la oposición, publicará en la Orden general del Centro directivo, la lista definitiva de aprobados, sumadas las calificaciones obtenidas en la tercera de las pruebas con las del baremo, no pudiendo exceder esta lista del número de las plazas convocadas.

16. Publicada la relación de los aspirantes aprobados, el Tribunal elevará al Director de la Seguridad del Estado propuesta de acceso de los mismos a la Escuela Superior de Policía para efectuar el curso de capacitación para el mando.

17. Los aspirantes que superen el curso de capacitación para el mando, serán promocionados a Comisarios con ocasión de vacantes, escalafonándoseles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento orgánico de la Policía y con arregio el la calificación obtenida en la Escuela Superior de Policía, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en el expresado curso.

Madrid. 1 de agosto de 1981.—El Director, Francisco Laína

Madrid, 1 de agosto de 1981.—El Director, Francisco Laína Garcia.

### ANEXO I

El funcionario del Cuerpo Superior de Policía que suscribe, puyos datos personales se especifican a continuación:

Número de Registro de Personal Categoria Destino

Solicita ser admitido al concurso-oposición para la Escala de Mando del cuerpo Superior de policía convocado por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número ..... de ..... de ..... de 1981), por reunir las condiciones especificadas en la misma, a cuyo efecto alega los méritos que al dorso se relacionan.

#### DORSO DEL ANEXO I

Declaración jurada de méritos que formula el funcionario que suscribe.

Recompensas profesionales. Servicios profesionales específicos.

Méritos culturales.
Méritos administrativos.
Condecoraciones no profesionales.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado. División de Personal de la Dirección General de la Policía.

#### ANEXO II

Clasificación de plantillas del Cuerpo Superior de Policía a los efectos prevenidos en el apartado tercero de la bese ocho.

## Primera categoria

Todas las plantillas de las capitales de provincia y las de Cartagena, Ceuta, Gijón, Irún, Jerez de la Frontera, Melilla y Vigo.

#### Segunda categoría

Las plantillas de Alcoy, Algeciras, Avilés, Baracaldo, Eibar, Elche, Elda, El Ferrol, Ibiza, La Junquera, La Linea de la Concepción, Linares, Manresa Mataró Mérida, Mieres, Motril, Ponferrada, Port-Bou, Puerto de Santa María, Puertollano, Puigcerda, Reus, Sabadell, Sagunto, San Fernando, Santiago de Compostela, Seo de Urgel, Talavera de la Reina, Tarrasa, Torrelavega, Tortosa, Tudela y Túv.

#### Tercera categoria

Las plantillas no comprendidas en los apartados anteriores.

#### ANEXO III

#### Programa de Derecho penal y procesal penal

Tema 1. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Tema 2. Delitos contra el Jefe del Estado, el heredero de la Corona, altos Organismos de la nación y forma de Gobierno.

Tema 3. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las

Tema 4. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por

las Leves

Tema 5. Delitos de rebelión, sedición, atentado, resistencia, desobediencia y desacato.

Tema 6. Delitos de desórdenes públicos, tenencia y depósito de armas o municiones y tenencia de explosivos.

Tema 7. Falsedades.
Tema 8. Delitos contra la Administración de Justicia.
Tema 9. Infracción de las Leyes sobre inhumanaciones. Violación de sepulturas, delitos de riesgo en general y juegos

Tema 10. Delitos de prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y de documentos, violación de secretos, desobediencias y denegación de auxilio, y anticipación, prolongación y abandono

de funciones públicas.

Tema 11. Delitos de usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malvermientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, y negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 12. Delitos de homicidio, infanticidio y aborto.
Tema 13. Delitos de lesiones.
Tema 14. Delitos contra la honestidad
Tema 15. Delitos contra el honor.
Tema 16. Delitos contra el estado civil de las personas.
Tema 17. Delitos contra la libertad y seguridad.
Tema 18. Delitos de robo, hurto y utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.
Tema 19. Delitos de usurpación defraudaciones, maquinaciones para alterar el precio de las cosas, y usura y casas de préstamos

prestamos Tema 20. Delitos de encubrimiento con ánimo de lucro y receptación, incendio y otros estragos, daños y cheque en des-

cubierto.

Tema 21. Delitos de imprudencia punible.
Tema 22. Régimen juridico del control de cambios.
Tema 23. De las faltas.
Tema 24. La delincuencia terrorista: Especial consideración en sus aspectos sustantivos y procesales.
Tema 25. Competencia de los distintos órganos de la jurisción penal

ción penal.

ción penal.

Tema 26. Formas de iniciación del proceso penal. El atestado policial y diligencia que lo integran.

Tema 27. La identificación del delincuente.

Tema 28. La detención y la prisión provisional y tratamiento de los detenidos y presos.

Tema 29. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 30. La prueba e intervención en ella de la Policia como peritos y testigos.

#### Programa de Derecho policial

Tema 1. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

Tema 2. Autoridades encargadas de la conservación de la seguridad ciudadana y facultades gubernativas ordinarias. Esseguridad ciudadana y facultades gubernativas ordinarias. Estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 3. Sanciones en materia de orden público Propuesta, imposición, notificación e impugnación.

Tema 4. Régimen legal del derecho de reunión e intervención policial en esta materia.

Tema 5. Régimen legal del derecho de asociación e intervención policial en esta materia.

Tema 6. Régimen juridico de la libertad de expresión e intervención policial en esta materia.

Tema 7. Régimen juridico de la entrada, permanencia y salida de los extranjeros en España.

Tema 8. Regulación de la extradición y del derecho de asilo.

Tema 8. Regulación de la extradición y del derecho de asilo. Régimen jurídico de los apátridas y refugiados. Tema 9. Pasaportes españoles: Concepto, clases y requisitos

para su expedición.

para su expedicion.

Tema 10. El documento nacional de identidad: Organización, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su expedición, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia.

Tema 11. Reglamentación de las armas y explosivos. Tema 12. Regulación de los juegos de suerte, envite o azar,

y apuestas.

Tema 13. Regulación administrativa de tamos y establecimientos de compraventa. Regulación administrativa de las casas de prés-

Tema 14. Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiestas, hospederías, piscinas y «campings».
Tema 15. Regulación administrativa de las drogas y estupefacientes

Tema 16. Reglamentación de los espectáculos públicos.
Tema 17. Regulación de las medidas de seguridad en Entidades bancarias y de crédito y en establecimientos industriales y
comerciales, en platerias y joyerías, prestación privada de
servicios de seguridad. Vigilantes nocturnos.
Tema 18. Regulación de las agencias privadas de investi-

Tema 19. Organización del Ministerio del Interior. Tema 20. Los Gobernadores civiles: Especial referencia de sus atribuciones en relación con los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 21. La Dirección de la seguridad del Estado: Cometidos que le incumben. Atribuciones del Director de la Seguridad del Estado y del Director general de la Policia. Organos centrales: Funciones y estructura de cada uno de ellos.

Tema 22. Organos colegiados de la Dirección de la Seguridad del Estado. Organos periféricos: Competencia y estructura de cada uno de ellos.

de cada uno de ellos.

de cada uno de ellos.

Tema 23. La Ley de la Policía.

Tema 24. El Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa (I): Disposiciones generales. Funciones, dependencia, distintivos y armamento del Cuerpo Superior de Policía.

Tema 25. El Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa (II): Plantillas escalas y categorias del Cuerpo Superior de Policía. Ingreso, formación y especialización. Provisión de destinos, traslados, permutas y posesión.

Tema 26. El Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa (III): Ascensos, pérdida y cesa de la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Policía. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Relaciones entre el personal.

el personal.
Tema 27. Responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los

funcionarios del Cuerpo Superior de Policia.

Tema 28. Régimen funcional de los Cuerpos Administrativo

y Auxiliar de Seguridad.
Tema 29. La Policía Nacional.
Tema 30. La Organización Internacional de la Policía Criminal.

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de junio de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXII «Má-quinas eléctricas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Poli-técnica de Madrid. 19253

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Or-den de 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del

23), para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXII Máquinas eléctricas, de la Escuela Técnica Su-perior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Emilio Bautista Paz.

Vocales titulares:

Don Manuel Cortés Cherta, don Angel Matías Alonso Rodríguez, don Luis Serrano Iribarnegaray y don Carlos Fernández Ramón, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Barcelona el primero, Politécnica de Madrid el segundo y cuarto y Politécnica de Valencia el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Pedro Manuel Martínez Martínez.

Vocales suplentes:

Don Pedro San Sebastian Múgica, don Francisco Cavallé Sese, don José Bernardo Mariño Acebal y don Saturnino de la Plaza Pérez, Catedráticos de la Universidad del País Vasco el primero, Politécnica de Valencia el segundo y cuarto y Politécnica de Madrid el tercero.

De acuerdo con lo que establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletin Oficial del Estado» de 13 de abril) que aprueba la que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletin Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiera lugar la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar lo mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Madrid, 26 de junio de 1981—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

19254

ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Matemáticas Empresariales (Métodos Operativos de Gestión y Análisis de Sistemas Empresariales)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado por Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Matemáticas Empresariales (Métodos operativos de Gestión y Análisis de Sistemas Empresariales)», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Antonio Fernández de Troconiz y Ortiz de Zárate.

Vocales titulares:

Don Julio García Villalón, don José Figuerola Esquius, don Emilio Costa Reparaz y don Nicasio Pou Galindo, Catedráticos de las Unversidades de la de Valladolid, el primero; de la de Tarrasa, el segundo, y Profesores agregados de la de Oviedo, el tercero, y de La Laguna, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alfonso García Barbacho.

Vocales suplentes: Don Fermín de la Sierra Andrés, don Andrés de Pablo López, don Eugenio Prieto Pérez y don Feliciano Hernández Iglesias, Catedráticos de las Universidades, de la Complutense de Madrid, el primero; de la de Zaragoza, el segundo; de la Autónoma de Madrid, el tercero, y de la de Servillo el cuerte. villa, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 (\*Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba la que han de regir este tipo de concurso-opcsición el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el \*Boletín Oficial de Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiera lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su